El Excelentísimo Sr. Presidente de la República, se ha servido emitir el decreto siguiente:

DON RAFAEL CARRERA, Capitan General del ejército; Caballero Gran Cruz de la Orden Pontificia de San Gregorio Magno, en la clase militar; Comendador de la de Leopoldo de Bélgica; Presidente de la República de Guatemala; etc. etc. etc.

Notándose que escasea en la República la moneda de plata, que es indispensable para los pequeños cambios, y especialmente para el pago de los jornaleros; y que esto proviene, así del aumento que han tenido las empresas de agricultura, como de la paralizacion de las introducciones de plata que se hacian antes de Chiapas y otras partes; sin perjuicio de las medidas dictadas ya por el Gobierno para que cuanto antes se efectuen acuñaciones de plata en la Casa de moneda, en Consejo de Ministros, y de acuerdo con la consulta del Consejo de Estado, tiene á bien decretar y

DECRETA:

Art. 1.° Se prohibe por ahora, y desde la publicacion de este decreto, la extraccion de la plata en pasta y de toda clase de moneda de dicho metal; ya sea por los puertos, ya por las fronteras de la República.

Art. 2.° Las personas que tengan que salir de la República, podrán llevar en moneda de plata hasta la cantidad de veinticinco pesos.

Art. 3.° El que contraviniere á esta disposicion, sufrirá la pena del comiso de la cantidad de metal ó moneda que intentare extraer.

Art. 4.° Los funcionarios públicos en general, y especialmente los Comandantes y Administradores de puertos y fronteras, quedan encargados, bajo su mas estrecha responsabilidad, de la ecsacta observancia de estas disposiciones.

Art. 5.° El presente decreto se pondrá en conocimiento de la Cámara de Representantes en su próxima reunion.

Por tanto; mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio del Gobierno, en Guatemala, á veintidos de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.

Rafael Carrera.

El Ministro de hacienda,
José Nájera.

Y por disposicion del Exmo. Sr. Presidente, se imprime, publica y circula.—Guatemala, Setiembre 22 de 1858.

Nájera.